

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, para informar que dentro del término legal la parte actora subsano la demanda en debida forma. Sírvasse Proveer Palmira, 29 de abril de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 505

Palmira, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, y como quiera que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83, 84 y 368 del C.G.P, en concordancia con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesto por el señor Carlos Morales Madroñero en contra de la señora Nancy Flor Minga Suarez.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss. del C.G.P.

TERCERO: ORDENESE la remisión del Auto Admisorio a la parte demandada conforme lo dispone 6°. del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días-Articulo 369 C.G.P-. una vez surtida la notificación personal de que trata el articulo 8 del citado Decreto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 75 notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 30 de abril de 2021
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b240dfc449ed79545d69d7f032f154bd957dc86d6e6a25bf5a6a278b535b50**
Documento generado en 28/04/2021 08:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**